

**INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.**

## **ANTECEDENTES**

**1. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES.** Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, tramite, capacitación, aprobación y expedición de acreditaciones de las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadores electorales se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

**2. DEL MODELO DE CONVOCATORIA.** El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la circular número INE/UTVOPL/376/2017, mediante la cual hace del conocimiento a esta autoridad electoral el acuerdo INE/CG385/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emitieron las convocatorias para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federales y concurrentes 2017-2018 y aprobó el modelo de convocatoria que deberán atender los organismos públicos locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva, que operará en el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** En cumplimiento a los puntos CUARTO y QUINTO del referido acuerdo, la presidencia de este Instituto llevó a cabo las acciones necesarias para la adecuación del modelo de la convocatoria y ordenó su publicación y difusión.

**4. DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la circular número INE/UTVOPL/718/2018, mediante la cual hace del conocimiento a esta autoridad electoral el acuerdo INE/CG507/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se amplió el plazo de recepción de las solicitudes de

las y los ciudadanos interesados en fungir como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, hasta el siete de junio de dos mil dieciocho.

**5. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.** Que los días veintinueve de mayo; cuatro, seis y siete de junio del año en curso, fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Instituto, trece solicitudes de acreditación como observadores de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, las cuales fueron presentadas por las y los ciudadanos:

N°	Ciudadanos
1	María Guadalupe Plascencia Vázquez
2	Ramón Reyes Padilla
3	Valery Isabel Félix Wong
4	Ana Lucia Araujo Obeso
5	Hugo Moisés Orozco Barba
6	Marco Antonio Chávez Aguayo
7	Silvano Andrés Torres Rivera
8	Karla Montserrat Díaz García
9	Mohamed Iram de León Ramírez
10	Oscar Jesús Reynoso López
11	Juan Manuel Fuerte Nava
12	Adán Darío Morales López
13	Sayani Mozka Estrada

Así las cosas, una vez que se revisaron los expedientes de las y los ciudadanos referidos, se determinó que cumplían con los requisitos establecidos por el artículo 217, incisos a), b), c) y d), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**6. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.** En ese sentido, en términos de lo establecido en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante los oficios 3947/2018 al 3951/2018, 4400/2018, del 4422/2018 al 4426/2018 y del 4551/2018 al 4552/2018 de Secretaría ejecutiva, fueron remitidas a la Dirección de Educación Cívica, las solicitudes de acreditación como observadores señaladas, para la programación del curso de capacitación respectivo.

**7. DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SOLICITUDES.** El veintiséis de junio del año en curso, el abogado Sandro Benjamín Ibarra Jiménez, Secretario del Consejo Distrital Electoral 15, presentó el oficio número 184/2018 en la Oficialía de partes de este organismo electoral, registrado con el número de folio 05926, mediante el cual remitió diecinueve solicitudes de acreditación como observadores de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, presentadas en su distrito el veintiuno de junio del presente año.

## RAZONES Y MOTIVOS

**1. DEL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS.** El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

**2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201, numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de las y los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras y observadores electorales durante el proceso electoral.

**3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Que tal como se refirió en el antecedente 4 del presente informe, el treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la circular identificada con la clave alfanumérica INE/UTVOPL/718/2018, mediante la cual hace del conocimiento a esta autoridad electoral el acuerdo INE/CG507/2017 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se amplió el plazo de recepción de las solicitudes de las y los ciudadanos interesados en fungir como observadoras y

observadores electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, hasta el siete de junio de dos mil dieciocho.

**4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.** En concordancia con lo narrado en el punto 6 de antecedentes del presente informe y con fundamento el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

**5. DEL INFORME DE SOLICITUDES PRESENTADAS.** Que tal como se refiere en el cuerpo del presente informe y con fundamento el artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan, desprendiéndose los resultados siguientes:

Periodo	Solicitudes
Desde el inicio del proceso y hasta el 20 de diciembre de 2017	No se presentó ninguna solicitud
Del 21 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 30 de enero al 27 de febrero de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 28 de febrero al 26 de marzo de 2018	No se presentó ninguna solicitud
Del 27 de marzo al 24 de abril de 2018	Se presentaron 3 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales
Del 25 de abril al 28 de mayo de 2018	Se presentaron 150 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales
Del 29 de mayo al 07 de junio de 2018	Se presentaron 13 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales
<b>Total de solicitudes recibidas</b>	<b>166</b>

**6. DE LAS ACREDITACIONES DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES.** Que los días ocho y veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibieron en la Oficialía de partes de este organismo electoral, los oficios identificados con la clave alfanumérica INE-JAL-CL-0720-2018 e INE-JAL-CL-0866-2018, signados por el maestro Carlos Manuel Rodríguez Morales, consejero presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, registrados con los números de folio 05339 y 05782, mediante los cuales hace entrega de veinticuatro y ciento

cuarenta y dos acreditaciones y gafetes a este Instituto para que sean entregados a las y los ciudadanos acreditados.

**7. DE LA ENTREGA DE LAS ACREDITACIONES.** Mediante los oficios 4758/2018 y 5376/2018 de Secretaría ejecutiva, se instruyó a la Dirección de Educación Cívica de este Instituto, para que hiciera las entregas de las acreditaciones y gafetes a las y los ciudadanos acreditados como observadoras y observadores electorales correspondientes.

**8. DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SOLICITUDES.** Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este informe, el veintiséis de junio del año en curso, fue presentado ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio número 184/2018 del Consejo Distrital Electoral 15, signado por el abogado Sandro Benjamín Ibarra Jiménez, Secretario del mismo, y registrado con el número de folio 05926, mediante el cual remitió diecinueve solicitudes de acreditación como observadores de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, presentadas en su distrito el veintiuno de junio del presente año.

En ese sentido, mediante acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciocho de Secretaría ejecutiva, se tuvieron por no acreditar las mencionadas solicitudes de acreditación, por presentarse extemporáneamente ante el organismo electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, se

### **I N F O R M A**

**Primero.** En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa que del veintinueve de mayo al siete de junio del presente año, se presentaron ante este organismo electoral **trece solicitudes** de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadoras y observadores electorales para Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**Segundo.** Se informa que desde el inicio del Proceso Electoral Concurrente y hasta el siete de junio de dos mil dieciocho, se recibieron un total de ciento sesenta y seis solicitudes de acreditaciones de observadoras y observadores electorales, de las cuales a ciento cincuenta y tres ciudadanas y ciudadanos ya les fue entregada su acreditación y gafete como observadoras y observadores electorales; y trece ciudadanas y ciudadanos están en proceso de entrega.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

**Tercero.** Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes

Guadalajara, Jalisco, a 28 de junio de 2018

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

JRGN	FJFM	TETC	GGR0
SE	V°B°	Revisó	Elaboró